



Montevideo, 25 de mayo de 2018.

R.de D.Nº241/2018

Acta 1006

EE2018-67-001-000212

VISTO: Los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la ex funcionaria Sra. Brenda Mikaela Recoba contra la Resolución de Directorio N° 057/2018, de fecha 7 de febrero de 2018, por la cual se rescindió unilateralmente su vínculo contractual con la Administración.

RESULTANDO: **I)** Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; **II)** Que la recurrente se agravia sosteniendo que el acto impugnado es desmedido, que las inasistencias que se le reprochan son producto de una enfermedad que padece; que se le causan graves perjuicios y manifestando su voluntad de que se revierta la decisión recurrida; **III)** Que se consideran las evaluaciones de desempeño de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato, por lo que previo a la renovación del vínculo contractual se consideró su desempeño funcional, situando en un “rendimiento no satisfactorio por debajo del mínimo requerido”, sin perjuicio de las inasistencias registradas al servicio y las quejas constatadas por parte de los usuarios y en relación a su desempeño.

CONSIDERANDO: **I)** Que según informe efectuado por la Supervisión de la Unidad Zonal 13 al Departamento de Desarrollo de la División Recursos Humanos y a la Gerencia de Distribución Zonal que valoró el desempeño de la recurrente, se recomienda la no renovación contractual; **II)** Que el dictamen de la División Asesoría Jurídica entiende

acertada tal decisión, no siendo de recibo los agravios esgrimidos por la Sra. Brenda Mikaela Recoba al no existir sanción desmedida, sino un juicio de desempeño que ameritaba la rescisión de su vínculo contractual basado en la cláusula tercera del contrato que considera el juicio de valoración funcional a los efectos de la renovación contractual. Se concluye en que el acto administrativo dictado fue acorde a derecho, sugiriendo el rechazo de los recursos administrativos interpuestos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a los antecedentes que obran en el expediente N° EM2018-67-001-000212, a lo dictaminado por División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss. y concordantes del Decreto 500/991 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado a través de la Resolución de Directorio N° 057/2018, de fecha 07 de febrero de 2018, rechazando el recurso de Revocación; notificando personalmente a la Sra. Brenda Mikaela Recoba.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL